



RESOLUCION Nº 3277

"Bicentenario del nacimiento del General
Martín Miguel de Güemes
1785 - Febrero - 1985"



Ministerio de Educación y Justicia
Expte. Nº 54.240/85

BUENOS AIRES, 5 DIC 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad de Buenos Aires eleva para aprobación de este Ministerio la modificación del artículo 12º de la reglamentación referida a la revisión de concursos de profesores ordinarios efectuados bajo el régimen de la Ley Nº 22.207 que fuera aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.946/84, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación de que se trata ha sido establecida por el Consejo Superior Provisorio de la Universidad, mediante Resolución Nº 705/84, a fin de contemplar la situación de aquellos concursos en los que no surgieron elementos para proceder a su revisión.

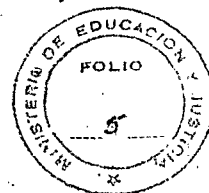
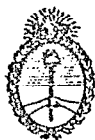
Por ello y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 23.068 y el Decreto Nº 154/83.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la modificación del artículo 12º de la reglamentación referida a la revisión de los concursos de profesores ordinarios efectuados bajo el régimen de la Ley Nº 22.207, establecida por el Consejo Superior Provisorio de la Universidad de Buenos Aires mediante Resolución Nº 705/84 cuya copia forma

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Justicia

parte integrante, como anexo, de la presente resolución.-

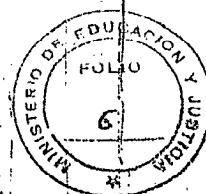
ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

RESOLUCION Nº 3277



Buenos Aires, 19 de diciembre de 1984.-

Expte. N° 28.661/84.-

Visto la resolución n° 306 dictada por este Consejo Superior el 13 de julio último por la que se aprueba la reglamentación referida a la revisión de concursos de profesores ordinarios efectuados bajo el régimen de la Ley de facto n° 22.207, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto n° 154/83, (régimen provisorio de normalización-artículo 1° Ley 23.068) establece: El Consejo Superior Provisorio de cada Universidad dictará normas especiales, las que deberán ser aprobadas por el Ministerio de Educación y Justicia a los fines de revisar la aparente validez de los concursos realizados bajo el imperio de la Ley n° 22.207.

Que no se ha contemplado en el artículo 12 de la resolución 306/84 la situación de aquellos concursos en los que no surgieron elementos para proceder a su revisión.

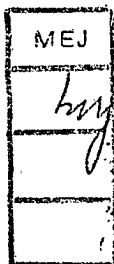
Que en consecuencia corresponde ampliar los términos del citado artículo.

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Modificar en la siguiente forma el artículo 12 del reglamento aprobado por resolución de este Consejo n° 306/84.

"Artículo 12°.- Cuando al término del período establecido para la formulación de impugnaciones, no se hubieran reiterado las mismas, no se impugna-

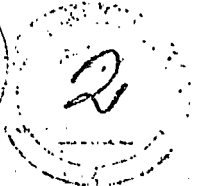
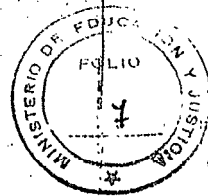


A. P. M. MARIO DOMINGO
DIRECTOR
Dirección Gestión Consejo Superior



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

//



Expte. N° 28.661/84

-2-

con concursos en la nueva instancia de acuerdo con lo contemplado en el artículo 3° de la revisión respecto de la aparente validez de ellos no surgieran elementos que avalaran su impugnación, el Decano Normalizador propondrá al Consejo Superior la convalidación de sus resultados y de la designación pertinente!"

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Personal. Cumplido, resérvese en la Dirección Gestión Consejo Superior.

RESOLUCION N° 7 0 5

DAS
<i>Casi</i>

[Signature]
FRANCISCO J. DE LIO
RECTOR NORMALIZADOR

[Signature]
RAUL MARIO DOMINGO
DIRECTOR

[Signature]
RAUL MARIO DOMINGO
DIRECTOR
Dirección Gestión Consejo Superior

MEJ
<i>byg</i>